

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XI

Caracas, martes 28 de agosto de 2018

Número 41.469

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.592, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, por la cantidad de ciento cuarenta millones de Bolívares Soberanos (Bs.S. 140.000.000), los cuales serán destinados al Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, a los fines de cumplir con el aumento del estipendio de un millón (1.000.000) de jóvenes beneficiarios de la Gran Misión Chamba Juvenil.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Balance General mediante el cual se procede a la publicación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Venezuela, correspondientes al primer semestre del año 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Isaúl Cartier Reyes, como Director del Hospital "Dr. Francisco Antonio Rísquez", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, de este Ministerio, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, con delegación de firma, que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Administradores de los Hospitales que en ellas se indican, adscritos a la Dirección de Salud de Distrito Capital, de este Ministerio, y como responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, con delegación de firma, que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INTT

Providencia mediante la cual se establece de forma provisional el procedimiento especial para llevar a cabo la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, única y exclusivamente en aquellos casos cuyos propietarios de vehículos a motor, no dispongan de todos los requisitos previstos en la Ley de Transporte y su Reglamento, para demostrar de forma auténtica la propiedad de dicho vehículo a motor ante este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fermín Manuel Castillo Andrade, como Coordinador General de Gestión Interna de la Fundación Misión Cultura, en calidad de Encargado, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mario David Velasco Bejarano, como Director General de Fomento de la Economía Cultural y Producción de Bienes y Servicios Culturales, adscrito al Despacho del Viceministro de Fomento de la Economía Cultural, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se cambia la competencia por la materia a la ciudadana Emma de la Ynmaculada Perdomo Pérez, quien a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, y pasará a ejercer funciones como Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra Mujer, adscrita a la misma Unidad Regional.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Jackeline del Valle Villanueva Romero, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Falcón, para que se desempeñe como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Penal Ordinario.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° DDPG-2018-171, de fecha 11 de marzo de 2018, y se delega en la persona que ocupe el cargo de Director o Directora Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, la firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de todas las Direcciones Nacionales de la Defensa Pública y de la Oficina de Atención al Ciudadano, a excepción de la firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en las Direcciones Nacionales de Administración y Recursos Humanos.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.592

28 de agosto de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.503 de fecha 09 de julio de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal y funcionamiento que garanticen el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 69 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS (Bs.S. 140.000.000)**, los cuales serán destinados al Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, a los fines de cumplir con el aumento del estipendio de un millón (1.000.000) de jóvenes beneficiarios de la Gran Misión Chamba Juvenil.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	Bs.S.	140.000.000
---	--------------	--------------------

Proyecto:	0749999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	140.000.000
------------------	-------------------	--	----------	--------------------

Acción Específica:	0749999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"	"	140.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	140.000.000
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	140.000.000
	A0938	Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud	"	140.000.000

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA


BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
BALANCE GENERAL
COMPARATIVO
 (mlles de bolívares)

DIRECTORIO
 Presidente : Calixto José Ortega Sánchez
 Directores: Soheil Nomardy Hernández Parra
 Yoamer Daniel Arellán Zurita
 Iliana Josefa Ruzza Terán
 Santiago Armando Lazo Ortega
 William Antonio Contreras
 Simón Alejandro Zerpa Delgado

COMISARIO: Yamil Inatti

ACTIVO	30/06/2018	31/12/2017	PASIVO	30/06/2018	31/12/2017
Activos en divisas			Pasivos en divisas		
Activos de reserva			Pasivos de reserva		
Disponibilidades en divisas (Nota 3)	89.098.666.193	186.381.334	Depósitos en divisas	1.183.329.751	122.894
Tenencias en derechos especiales de giro (Nota 4)	9.154.921.209	4.331.740	FMI cuentas depósito a corto plazo	0	0
Inversiones en divisas (Nota 5)	52.331.796.721	5.794.766	Cuentas por pagar en divisas	63.480.958.875	5.103.698
Oro monetario (Nota 6)	647.720.365.864	66.103.420	Convenios internacionales	40.636.184.807	5.365.911
Posición crediticia neta en el Fondo Monetario Internacional (Nota 4)	34.320.130.090	8.350.142	Total pasivos de reserva	105.300.473.433	10.592.503
Convenios internacionales	0	0	Otros pasivos en divisas (Nota 13)		
Total activos de reserva	832.625.880.077	270.961.402	FMI cuentas depósito a largo plazo	467.101.022.941	44.533.593
Otros activos en divisas			Títulos emitidos en divisas	341.420.301.546	36.038.175
Resto cuota en el FMI (Nota 4)	467.102.034.101	44.533.405	Asignaciones en derechos especiales de giro	342.559.127.900	36.128.722
Acreecias con bancos centrales	0	0	Pasivos diversos en divisas	590.127.556.102	77.184.127
Títulos valores públicos en divisas (Nota 7)	74.216.130.928	2.492.747.735	Total otros pasivos en divisas	1.741.208.008.489	193.884.817
Activos diversos en divisas (Nota 8)	3.217.208.812.006	91.780.986.101	Total pasivos en divisas	1.846.508.481.922	204.477.120
Total otros activos en divisas	3.758.526.977.035	94.318.267.241	Pasivos en moneda nacional		
Total activos en divisas	4.591.152.857.112	94.589.228.643	Base monetaria (Nota 14)		
Activos en moneda nacional			Billetes y monedas en circulación	35.235.310.344	8.008.312.332
Asistencia crediticia (Nota 9)			Depósitos de instituciones bancarias del país	958.780.307.890	90.774.538.296
Instituciones financieras	500.000.000	500.000.000	Depósitos especiales del público	920.541.630	42.247.264
Total asistencia crediticia	500.000.000	500.000.000	Total base monetaria	994.936.159.864	98.825.097.892
Otros activos en moneda nacional			Otros pasivos en moneda nacional (Nota 15)		
Títulos valores públicos (Nota 10)	940.510.463.468	50.387.736.530	Títulos emitidos en moneda nacional	27.241.167.898	995.762.573
Títulos valores privados	818	818	Depósitos de organismos públicos	290.593.699.644	30.077.030.062
Activos fijos	365.942.753	12.394.739	Pasivos diversos en moneda nacional	42.603.254.857	640.627.001
Inversión en Casa de la Moneda	16.896.549.044	12.877.542	Créditos diferidos	5.219.555.319	21.899.452
Inversiones diversas (Nota 11)	135.600.987	135.600.987	Total otros pasivos en moneda nacional	366.657.677.718	31.735.119.088
Activos diversos en moneda nacional (Nota 12)	257.195.574.744	27.273.795.768	Total pasivos en moneda nacional	1.360.593.837.582	130.560.216.980
Total otros activos en moneda nacional	1.215.104.131.814	77.822.406.384	TOTAL PASIVO	3.207.102.319.504	130.764.694.100
Total activos en moneda nacional	1.215.604.131.814	78.322.406.384	RESULTADO ACUMULADO EN OPERACIONES	0	0
TOTAL ACTIVO	5.806.756.988.926	172.911.635.027	PATRIMONIO		
Cuentas de Orden (Nota 21)			Capital inicial	10	10
Garantías	27.811.684.113	9.752.626	Reservas de capital		
Custodias recibidas	3.083.355.420.772	81.077.813.121	Fondo general de reserva (Nota 16)	5.012.879	5.012.879
Billetes y monedas	16.687.933.941	2.343.213.296	Reservas voluntarias (Nota 17)	1.956.440	1.956.440
Otras cuentas de orden	312.441.790.001	65.332.758	Variaciones patrimoniales		
Total Cuentas de Orden	3.440.296.828.827	83.496.111.804	Contrapartida por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos (Nota 19)	2.615.528.741.940	47.846.880.562
			Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 20)	(30.422.039)	(30.422.039)
			Utilidades no distribuidas (pérdidas)	(15.850.619.808)	(5.676.486.925)
			TOTAL PATRIMONIO	2.599.654.669.422	42.146.940.927
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5.806.756.988.926	172.911.635.027
			TOTAL CUENTAS DE ORDEN	3.440.296.828.827	83.496.111.804
			PER CONTRA*		

Las notas anexas forman parte de los estados financieros.

 Calixto José Ortega Sánchez
 Presidente

 Soheil Hernández Parra
 Primer Vicepresidente Gerente (e)

 Pedro R. Loyo González
 Jefe del Departamento de Contabilidad



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO
(miles de bolívares)

DIRECTORIO

Presidente: Calixto José Ortega Sánchez
Directores: Sohall Nomardy Hernández Parra
Yosmer Daniel Arellán Zurita
Iliana Josefa Ruzza Terán
Santiago Armando Lezo Ortega
William Antonio Contreras
Simón Alejandro Zarpa Delgado

COMISARIO:

Yemil Inatti

INGRESOS

	1° SEMESTRE 2018	2° SEMESTRE 2017
Ingresos por operaciones en divisas (Nota 22)		
Por operaciones de inversión	22.620.412.089	39.945.060
Por operaciones con oro	652.505	87.666
Por operaciones con organismos internacionales	654.788.385	35.932
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera	73	165
Por operaciones de créditos externos	0	0
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas	164.417.035.248	1.434.563.363
Total ingresos por operaciones en divisas	187.692.888.300	1.474.632.186
Ingresos por operaciones en moneda nacional (Nota 23)		
Por operaciones de política monetaria	260.828	653.069
Por operaciones de inversión	1.834.698.128	43.548.507
Por operaciones de emisión y acuñación	0	0
Por operaciones cambiarias	227.798.743	2.969.684
Por operaciones Casa de la Moneda	20.272.097	5.756.663
Por operaciones diversas en moneda nacional	110.424.185	12.642.798
Total ingresos por operaciones en moneda nacional	2.193.453.981	65.570.721
TOTAL INGRESOS	189.886.342.281	1.540.202.907

RIF.N°: G-20000110-0

GASTOS

Gastos por operaciones en divisas (Nota 24)		
Por operaciones de inversión	13.276	8
Por operaciones con oro	4.234.047.881	1.088.510
Por operaciones con organismos internacionales	761.669.535	112.844
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera	2.172.223.518	112.523
Por operaciones de créditos externos	0	0
Por operaciones diversas en divisas	1.469.817.862	51.641.727
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas	169.804.604.384	6.531.529.737
Total gastos por operaciones en divisas	178.442.376.456	6.584.485.349
Gastos por operaciones en moneda nacional (Nota 25)		
Por operaciones de política monetaria	226.382.213	30.221.183
Por operaciones de asistencia crediticia	0	0
Por operaciones de emisión y acuñación	1.868.993.486	26.858.823
Por operaciones cambiarias	1.725.965	331.590
Por gastos de funcionamiento	19.493.136.479	544.274.854
Por gastos de provisiones	0	0
Por gastos de amortización	3.516.171	3.516.170
Por operaciones Casa de la Moneda	16.893.416	4.649.274
Por operaciones diversas en moneda nacional	7.450.978	22.352.589
Total gastos por operaciones en moneda nacional	21.618.098.708	632.204.483
TOTAL GASTOS	200.060.475.164	7.216.689.832
RESULTADO EN OPERACIONES DEL EJERCICIO	(10.174.132.883)	(5.676.486.925)
APLICACIÓN DE INCREMENTO PATRIMONIAL		
Fondo general de reserva (Nota 16)	0	0
Reservas voluntarias (Nota 17)	0	0
Remanente por entregar a la Tesorería Nacional (Nota 18)	0	0
TOTAL APLICACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL	0	0

Las notas anexas forman parte de los estados financieros.


Calixto José Ortega Sánchez
Presidente


Sohall Hernández Parra
Primer Vicepresidente Gerente (e)


Pedro R. Loyo González
Jefe del Departamento de Contabilidad



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
ESTADO DE CAMBIOS EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO
EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(miles de bolívares)

DIRECTORIO:

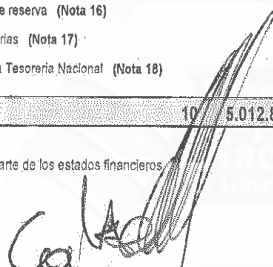
Presidente: Calixto José Ortega Sánchez
Directores: Soheil Nomsdy Hernández Parra
Yosmer Daniel Arellano Zurita
Hiana Josefina Ruzza Tardío
Santiago Armando Lazo Ortega
William Antonio Contreras
Simón Alejandro Zerpa Delgado

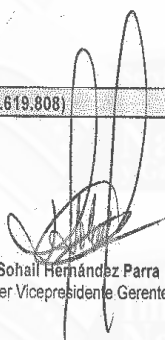
Comisario: Yamil Inañá

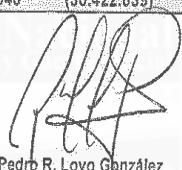
RIF N°: G-20001116-9

	Capital inicial	Fondo general de reserva	Reservas voluntarias	Utilidades no distribuidas (Pérdidas)	Resultado del ejercicio	Subtotal	Contrapartida por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos	Nivel adecuado de reservas internacionales	Total Patrimonio
Saldos al 30/06/2017	10	5.012.879	1.956.440	0	0	6.969.329	39.013.842.442	(30.422.039)	38.990.389.732
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas						0	4.353.382.515		4.353.382.515
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas						0	4.479.655.605		4.479.655.605
Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 20)						0			0
Resultado en operaciones del ejercicio				(5.676.486.925)	(5.676.486.925)				(5.676.486.925)
Traspaso al fondo general de reserva (Nota 16)						0			0
Traspaso a reservas voluntarias (Nota 17)						0			0
Remanente por entregar a la Tesorería Nacional (Nota 18)						0			0
Saldos al 31/12/2017	10	5.012.879	1.956.440	(5.676.486.925)	0	(5.669.517.596)	47.846.880.562	(30.422.039)	42.146.940.927
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas						0	2.586.598.145.211		2.586.598.145.211
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas						0	18.916.283.833		18.916.283.833
Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 20)						0			0
Resultado en operaciones del ejercicio				(10.174.132.883)	(10.174.132.883)				(10.174.132.883)
Traspaso al fondo general de reserva (Nota 16)						0			0
Traspaso a reservas voluntarias (Nota 17)						0			0
Remanente por entregar a la Tesorería Nacional (Nota 18)						0			0
Saldos al 30/06/2018	10	5.012.879	1.956.440	(15.850.619.808)	0	(15.843.650.479)	2.615.528.741.940	(30.422.039)	2.599.654.669.422

Las notas anexas forman parte de los estados financieros


 Calixto José Ortega Sánchez
 Presidente


 Soheil Hernández Parra
 Primer Vicepresidente Gerente (e)


 Pedro R. Loyo González
 Jefe del Departamento de Contabilidad

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL
SEMESTRE TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2018

NOTA 1. CONSTITUCIÓN, OBJETIVO Y OPERACIONES

El Banco Central de Venezuela (en lo sucesivo BCV, Instituto o Banco) fue creado según la Ley del 8 de septiembre de 1939 e inicia sus operaciones el 15 de octubre de 1940. Actualmente, se rige por la Ley del Banco Central de Venezuela del 13 de septiembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.296 del 3 de octubre de 2001, reformada parcialmente en sucesivas oportunidades, siendo la última la contenida en el Decreto N° 2.179, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015.

El Banco es una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, de naturaleza única, con plena capacidad pública y privada, integrante del Poder Público Nacional, cuya función principal, según lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los artículos 5 y 6 del Decreto-Ley que lo rige, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda, contribuir al desarrollo armónico de la economía nacional, atendiendo a los fundamentos del régimen socioeconómico de la República; así como colaborar con la integración latinoamericana y caribeña, estableciendo los mecanismos necesarios para facilitar la coordinación, de políticas macroeconómicas. Además, y en el marco de su compromiso con la sociedad, el Instituto fomenta la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.

El Instituto tiene su domicilio principal en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, y una subse de en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, la cual inició actividades el 3 de enero de 1977 como una organización orientada fundamentalmente a realizar el proceso de compensación de cheques, distribuir especies monetarias, ejercer las funciones vinculadas con la investigación en la región zuliana, recolectar las estadísticas económicas y promover las relaciones institucionales.

Vista la función del BCV como ente garante de la existencia oportuna y suficiente de especies monetarias (billetes y monedas), el 15 de septiembre de 1999 comienza sus operaciones la Casa de la Moneda, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Maracay, estado Aragua. Sus objetivos principales son acuñar monedas, imprimir billetes y producir especies valoradas, entre las que destacan pasaportes, timbres y estampillas fiscales.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, el Instituto está exento de todo impuesto, tasa, arancel o contribución nacional, salvo en lo que respecta a los impuestos indirectos que se apliquen a la comercialización de bienes producidos por el Banco. Asimismo, goza de inmunidad fiscal con respecto a los tributos que establezcan los estados, el Distrito Metropolitano de Caracas y los municipios.

NOTA 2. FUNDAMENTOS CONTABLES Y LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**2.1 Elaboración y presentación de los estados financieros**

El Instituto emite los siguientes estados financieros: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio, con sus correspondientes notas, expresados en miles de bolívares y presentados en forma comparativa con respecto al ejercicio económico anterior.

La política para la estructuración y funcionamiento del régimen contable y la aprobación de los estados financieros es facultad del Directorio del Instituto, según lo establecido en los numerales 5 y 27 del artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

El Banco cierra y liquida sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, atendiendo a lo establecido en el artículo 77 del Decreto-Ley que lo rige.

Al 30 de junio de 2018, los estados financieros del BCV se encuentran expresados en miles de bolívares, y se presentan de conformidad con las decisiones aprobadas por el Directorio; las disposiciones previstas en el Manual Contable del Banco Central de Venezuela; así como en atención a las instrucciones, normas y principios contables dictados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), según lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

2.2 Publicación de los estados financieros e informe de los comisarios

La publicación de los estados financieros se efectúa conforme a lo establecido en los artículos 78 y 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, corresponde al Directorio del Instituto remitir a las autoridades competentes, los estados financieros y el informe de los comisarios, según lo previsto en el artículo 81 del Decreto-Ley que rige el funcionamiento del BCV.

2.3 Criterios de reconocimiento, registro y valoración de activos y pasivos

Los activos y pasivos en moneda nacional se reconocen al costo de adquisición y se actualizan conforme a su valor de mercado, en los casos que aplique.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se reconocen al costo de adquisición y posteriormente se actualizan a su precio en el mercado internacional, según corresponda; así como por el tipo de cambio oficial de compra vigente en el Sistema de divisas de tipo de cambio complementario flotante de mercado (Dicom); a excepción de los instrumentos negociados en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II), para los cuales se utiliza el tipo de cambio de referencia correspondiente a la última sesión celebrada en los referidos mercados.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2018, la valoración de los estados financieros se realizó en función del tipo de cambio oficial de compra del dólar de los Estados Unidos de América de Bs./USD 95.760,00; así como los tipos de cambio de referencia establecidos en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) de Bs./USD 13,50 y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II) de Bs./USD 52,1013. Las divisas distintas al dólar estadounidense se valoran según las cotizaciones publicadas en las páginas web del BCV, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

La diferencia generada por las actualizaciones de precios y tipos de cambio se denomina fluctuaciones y se acumula en el patrimonio.

A continuación, se presentan los tipos de cambio referenciales de algunas divisas:

Tipo de moneda	Cotización Bs. / divisas	
	C.C. N° 39 ^{1/}	C.C. N° 35 ^{1/}
	30/06/2018	31/12/2017
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	125.196.62400000	13.36849500
(DEG) Derechos especiales de giro - FMI	134.693.14320000	14.20569675
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	110.765.59200000	11.86426500
(CHF) Franco suizo - Suiza	95.980.75573820	10.10638298
(USD) Dólar estadounidense - EE UU	95.760.00000000	9,97500000
(JPY) Yen - Japón	866.44951140	0,08804060

Tipo de moneda	Cotización Bs. / divisas	
	C.C. N° 39 ^{2/}	C.C. N° 38 ^{2/}
	30/06/2018	31/12/2017
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	125.196.62400000	4.505.12795250
(DEG) Derechos especiales de giro - FMI	134.693.14320000	4.751.80556288
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	110.765.59200000	4.002.63034500
(CHF) Franco suizo - Suiza	95.980.75573820	3.423.94817855
(USD) Dólar estadounidense - EE UU	95.760.00000000	3.336.63750000
(JPY) Yen - Japón	866.44951140	29,61162141

Tipo de moneda	Cotización Bs. / divisas	
	Sicad ^{3/}	Sicad ^{3/}
	30/06/2018	31/12/2017
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	17,65530000	18,23310000
(DEG) Derechos especiales de giro - FMI	18,96642000	19,22575500
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	15,61680000	16,20000000
(CHF) Franco suizo - Suiza	13,53654868	13,86036961
(USD) Dólar estadounidense - EE UU	13,50000000	13,50000000
(JPY) Yen - Japón	0,12216089	0,11984021

Tipo de moneda	Cotización Bs. / divisas	
	Sicad II ^{3/}	Sicad II ^{3/}
	30/06/2018	31/12/2017
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	74,31208419	74,31208419
(DEG) Derechos especiales de giro - FMI	74,19902437	74,19902437
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	57,39479208	57,39479208
(CHF) Franco suizo - Suiza	52,35785348	52,35785348
(USD) Dólar estadounidense - EE UU	52,10130000	52,10130000
(JPY) Yen - Japón	0,45993379	0,45993379

1/ Convenio Cambiario N° 39 vigente a partir del 26/01/2018 y Convenio Cambiario N° 35 vigente a partir del 10/03/2016.

2/ Convenio Cambiario N° 39 vigente a partir del 26/01/2018 y Convenio Cambiario N° 38 vigente a partir del 19/05/2017.

3/ Correspondiente a la última sesión celebrada en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II).

En cuanto a las inversiones en títulos valores, el Banco las clasifica, al momento de su adquisición según la intención para la cual se obtuvieron, en:

Para negociar: representados por instrumentos negociables que tienen un mercado activo que permita convertirlos en efectivo en el corto plazo, con una permanencia en esta categoría de hasta un año. El resultado de la valoración de estos instrumentos se reconoce directamente en el Estado de Resultados.

Disponibles para la venta: inversiones en las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta, con un plazo de permanencia de hasta cinco años. El resultado de la valoración de estos instrumentos se refleja en el patrimonio como una ganancia o pérdida no realizada.

Mantenedos hasta su vencimiento: instrumentos adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos al vencimiento, cuyo plazo de permanencia es superior a cinco años. Estas inversiones deben registrarse al costo de adquisición, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o los descuentos, en el plazo de vigencia del título, con cargo o abono a las cuentas de resultado, según sea el caso.

En relación con el oro monetario y no monetario, el Instituto aplica lo siguiente:

Oro monetario: forma parte de los activos de reserva y está constituido por la existencia de oro amonedado y en barras depositadas en sus bóvedas y en instituciones financieras del exterior calificadas de primera clase, conforme a

criterios de riesgo reconocidos internacionalmente y se valora mensualmente utilizando el promedio móvil de los nueve (9) últimos meses del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres, más un porcentaje del valor promedio de la prima por el valor numismático que registren las monedas que conforman este activo.

Oro no monetario: se registra como otros activos en divisas y se valora al cierre de cada mes conforme al precio del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres.

2.4 Activos fijos

Representados por bienes de capital propiedad del Instituto, los cuales se presentan en el Balance General al costo de adquisición menos su depreciación acumulada, que es calculada utilizando el método de "línea recta" para los activos asociados con la administración, mientras que los relacionados con la producción o suministro de bienes o servicios se deprecian por el método de "unidades producidas", conforme a la política contable aplicada al efecto.

A continuación, se presentan los bienes de capital que posee el Banco y su correspondiente vida útil:

Bienes	Vida útil (en años y unidades producidas)
Edificaciones	50
Mobiliario y equipos de oficina	10
Equipos de procesamiento de datos	4
Vehículos	5
Equipos de transporte, tracción y elevación	5
Equipos de telecomunicaciones	4
Equipos de enseñanza	10
Equipos médicos	10
Equipos y armamento de seguridad	20
Otros equipos generales	10
Máquinas de impresión offset y calcográficas	Unidades producidas
Máquinas de acuñación de monedas	Unidades producidas
Equipos auxiliares o de apoyo a los procesos de fabricación	Unidades producidas
Semovientes	5

2.5 Beneficios del personal

Las obligaciones generadas por los beneficios al personal se reconocen en cuentas de pasivo, con cargo a los resultados del período en que se causan.

El Instituto acumula el pasivo correspondiente a las obligaciones laborales por terminación de la relación de trabajo con su personal.

2.6 Criterios de reconocimiento de ingresos y gastos

Para el reconocimiento de los ingresos y gastos se aplica la base de acumulación (devengado y causado), lo cual implica que se registran en la contabilidad en el momento en que ocurren, independientemente que se cobren o se paguen, respectivamente.

2.7 Utilidades, fondo general de reserva y reservas voluntarias

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, de las utilidades netas semestrales se destinará el diez por ciento (10%) al Fondo General de Reserva. El Directorio del Instituto, mediante decisión motivada, acordará que el remanente de las utilidades netas semestrales, una vez deducidas las reservas del diez por ciento (10%) y las voluntarias, las cuales no excederán del cinco por ciento (5%) de las referidas utilidades, serán entregadas a la Tesorería Nacional en la oportunidad que decida el Directorio, una vez que el mencionado remanente de utilidades se encuentre realizado y recaudado.

En el caso que el saldo de las cuentas de utilidades y reservas de capital resultare insuficiente para cubrir los desequilibrios financieros de un ejercicio económico, corresponderá a la República Bolivariana de Venezuela realizar los aportes necesarios para su reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto-Ley que rige al Instituto.

2.8 Ingresos y egresos por operaciones cambiarias

Corresponde principalmente a los resultados obtenidos de los diferenciales cambiarios producto de las operaciones de compra y venta de divisas, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Cambiarios que resulten aplicables.

NOTA 3. DISPONIBILIDADES EN DIVISAS

Corresponde a las tenencias del Instituto en moneda extranjera, depositadas en sus bóvedas y a la vista en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera línea, según criterios de riesgo reconocidos internacionalmente. Al cierre del primer semestre de 2018, el saldo de las disponibilidades en divisas se ubicó en Bs. 89.098.666.193 miles, equivalentes a USD 930.437 miles, según se detalla a continuación:

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2018		31/12/2017	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Disponibilidades a tasa de C.C. N° 39 y 35	89.098.666.193	930.437	11.275.823	1.130.408
Disponibilidades a tasa de C.C. N° 38	-	-	175.105.511	52.480
Total	89.098.666.193	930.437	186.381.334	1.182.888

NOTA 4. TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), POSICIÓN CREDITICIA NETA Y RESTO DE LA CUOTA EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

Conformado por las tenencias en DEG asignados por el FMI al país en función a la cuota fijada por ese organismo y la cuota de suscripción. Igualmente, incluye la disponibilidad de giro en su cuenta conocida como "Posición en el tramo de reserva" y el "Resto de la cuota en el FMI", constituido por la diferencia entre la cuota suscrita por el país y la posición crediticia neta. Se encuentran integrados de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2018		31/12/2017	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Tenencias en DEG	9.154.921.209	95.603	4.331.740	434.260
Cuota de suscripción:				
Posición crediticia neta	34.320.130.090	358.397	8.350.142	837.107
Resto de la cuota en el FMI	467.102.034.101	4.877.841	44.533.405	4.464.502
Total	510.577.085.400	5.331.841	57.215.287	5.735.869

NOTA 5. INVERSIONES EN DIVISAS

Constituidas básicamente por los aportes al capital suscrito y pagado del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR); de igual modo, los aportes por reservas estatutarias y en pesos andinos; así como por títulos valores en divisas. El detalle de las inversiones en divisas es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2018		31/12/2017	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Aportes a FLAR	50.281.537.360	525.079	5.170.314	518.327
Valores públicos extranjeros	95.760.000	1.000	498.750	50.000
Bancos del exterior a plazo fijo	-	-	-	-
Valores sujetos a convenios de recompra	1.954.499.361	20.410	125.702	12.602
Total	52.331.796.721	546.489	5.794.766	580.929

NOTA 6. ORO MONETARIO

Al 30 de junio de 2018, la existencia de oro monetario se encuentra contabilizada a un precio promedio de USD 1.304,94 por onza troy y totaliza Bs. 647.720.365.864 miles, equivalentes a USD 6.763.997 miles y su composición y valoración se corresponde con los criterios descritos en la nota 2.3.

NOTA 7. VALORES PÚBLICOS EN DIVISAS

Conformado por la inversión en certificados de depósitos en divisas emitidos o avalados por organismos públicos nacionales. Su composición y valoración se corresponde con los criterios descritos en la nota 2.3.

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2018		31/12/2017	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Valores nacionales a tasa de C.C. N° 39 y 35	74.216.130.928	775.022	279.522	28.022
Valores nacionales a tasa de C.C. N° 38 y 33	-	-	2.492.468.213	747.000
Total	74.216.130.928	775.022	2.492.747.735	775.022

NOTA 8. ACTIVOS DIVERSOS EN DIVISAS

Conformados básicamente por títulos valores, contabilizados en atención a los criterios de reconocimiento, registro y valoración de los activos en moneda extranjera del Instituto establecidos en la nota 2.3; así como por activos en divisas originados por actividades relacionadas con sus funciones principales. El detalle es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2018		31/12/2017	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Títulos valores adquiridos a tasa de C.C. N° 39, 38 y 33	2.687.972.507.379	28.069.889	88.985.792.956	26.669.302
Títulos valores adquiridos a tasa de Sicad II	236.293.249	4.535.266	233.011.478	4.472.278
Títulos valores adquiridos a tasa de C.C. N° 35	-	-	14.011.640	1.404.676
Instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 39, 38 y 33	7.097.495.533	74.118	91.465.421	27.412
Instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 35	-	-	783.826	78.579
Valuación instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 39 y 35	(8.616.553.503)	(89.981)	(621.144)	(62.270)
Oro monetario ¹	360.635.147.894	3.786.031	47.384.555	4.750.331
Oro no monetario ² a tasa de C.C. N° 39, 38 y 33	14.400.157	150	4.313.750	1.293
Oro no monetario a tasa de C.C. N° 35	-	-	2.391.240.909	239.723.399
Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)	23.501.419.200	245.420	2.474.399	248.060
FLAR - Aportes de capital no pagado	15.199.606.262	158.726	1.650.638	165.477
Intereses acumulados por cobrar	129.704.060.718	1.354.470	8.630.486	865.212
Plata	695.076	7	695.076	69.882
Otros	1.463.740.041	15.286	152.111	15.249
Total	3.217.208.812.006	38.129.382	91.780.986.101	278.426.680

¹ Conforme a lo aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), según oficio N° SIB-II-GGR-GNP-07811 de fecha 09/03/2015.

² Al 30/06/2018, el valor de cotización del oro en el mercado de Londres es de USD 1.250,50 por Onza Troy.

NOTA 9. ASISTENCIA CREDITICIA

Refleja las operaciones de asistencia crediticia que realiza el Banco con las instituciones bancarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, numeral 6, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

NOTA 10. TÍTULOS VALORES PÚBLICOS

Constituidos por títulos valores en moneda nacional, registrados y valorados conforme a los criterios establecidos en la nota 2.3, los cuales son utilizados como inversión, así como para la ejecución de la política monetaria en las operaciones de venta con pacto de recompra y de compra con pacto de reventa, conformados de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2018	31/12/2017
	Bs.	Bs.
Instrumentos de inversión	935.317.579.959	50.387.179.959
Instrumentos de política monetaria	5.192.883.509	556.571
Total	940.510.463.468	50.387.736.530

NOTA 11. INVERSIONES DIVERSAS

Refleja principalmente la participación accionaria del BCV en la Empresa Nacional Aurífera, S.A. por Bs. 135.600.400 miles, en línea con el objetivo de fortalecer su participación en el mercado del oro, sobre la base de las funciones que constitucional y legalmente le han sido asignadas.

NOTA 12. ACTIVOS DIVERSOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por los fondos destinados para la compra de oro no monetario y el registro de la política incremental de activos; así como las operaciones amortizables derivadas de las transferencias de recursos de acuerdo con lo establecido en la Ley que crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, por los aportes producto del Nivel Adecuado de Reservas Internacionales, las operaciones amortizables derivadas de reportos efectuadas por el Instituto, las cuentas por cobrar y anticipos otorgados. El detalle de los activos diversos en moneda nacional es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2018	31/12/2017
	Bs.	Bs.
Fondos para compra de oro no monetario	106.505.853.331	25.914.868.985
Política incremental de activos	102.363.783.175	-
Contribución especial por precios extraordinarios y exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos	94.938.490	95.627.903
Aportes derivados del nivel adecuado de reservas	71.134.370	71.788.533
Operaciones amortizables derivadas de reportos	25.346.931	27.519.525
Cuentas por cobrar	2.222.311.535	133.694.967
Anticipos otorgados	13.784.008.934	-
Otros gastos por amortizar	30.400.973.606	-
Otros activos	1.727.224.372	1.030.295.855
Total	257.195.574.744	27.273.795.768

NOTA 13. OTROS PASIVOS EN DIVISAS

Incluye las obligaciones del Instituto denominadas en divisas, conformadas de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2018		31/12/2017	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Pasivos diversos en divisas a tasa de C.C. N° 39 y N° 35	590.123.558.965	6.162.527	69.753.533	6.992.835
Pasivos diversos en divisas a tasa de Sicad	3.997.137	296.084	4.067.104	301.267
Pasivos diversos en divisas a tasa de C.C. N° 39, N° 38 y N° 33	-	-	3.363.490	1.008
Asignaciones en DEG ¹	342.559.127.900	3.577.267	36.128.722	3.621.927
FMI cuentas de depósito a largo plazo ²	467.101.022.941	4.877.830	44.533.593	4.464.521
Títulos emitidos en divisas	341.420.301.546	3.565.375	36.038.175	3.612.850
Total	1.741.208.008.489	18.479.083	193.884.617	18.994.408

¹ Obligaciones por derechos especiales de giro recibidos del FMI como país miembro.

² Obligación mantenida por concepto del resto de la cuota de suscripción.

NOTA 14. BASE MONETARIA

Constituye el total del pasivo monetario con el público y el sistema bancario nacional, conformado por:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2018	31/12/2017
	Bs.	Bs.
Billetes y monedas en circulación	35.235.310.344	8.008.312.332
Depósitos de instituciones bancarias del país	958.780.307.890	90.774.538.296
Depósitos especiales del público	920.541.630	42.247.264
Total	994.936.159.864	98.825.097.892

NOTA 15. OTROS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por los recursos correspondientes a la Tesorería Nacional y otros organismos públicos del país que no forman parte de la base monetaria; así como por los certificados de depósitos emitidos a plazos que oscilan entre 28 y 360 días, con tasas de interés entre 6% y 8,50%, utilizados como instrumentos de política monetaria. De igual forma, incluye el remanente por entregar a la Tesorería Nacional y las provisiones diversas. El detalle de este grupo es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2018	31/12/2017
	Bs.	Bs.
Depósitos de organismos públicos	290.593.699.644	30.077.030.062
Títulos emitidos en moneda nacional	27.241.167.898	995.762.573
Pasivos diversos en moneda nacional	42.603.254.857	640.627.001
Créditos diferidos	5.219.555.319	21.699.452
Total	365.657.677.718	31.735.119.088

NOTA 16. FONDO GENERAL DE RESERVA

Conformado por el diez por ciento (10%) de las utilidades netas semestrales del Instituto, según lo establecido en el artículo 83 del Decreto-Ley que rige al Instituto. La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2018	31/12/2017
	Bs.	Bs.
Saldo anterior	5.012.879	5.012.879
Traslado del 10% de la utilidad del ejercicio	0	0
Saldo final del ejercicio	5.012.879	5.012.879

NOTA 17. RESERVAS VOLUNTARIAS

Constituidas por el cinco por ciento (5%) de las utilidades semestrales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en concordancia con la decisión del Directorio del Instituto de fecha 20/12/2005 y los lineamientos establecidos por la otrora Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en los oficios nros. SBIF-DSB-II-GGI-GI6-19456 y SBIF-DSB-II-GGI-GI6-20178 del 28/10/2005 y 11/11/2005, respectivamente. La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2018	31/12/2017
	Bs.	Bs.
Saldo anterior	1.956.440	1.956.440
Traslado del 5% de la utilidad del ejercicio	0	0
Saldo final del ejercicio	1.956.440	1.956.440

NOTA 18. REMANENTE POR ENTREGAR A LA TESORERÍA NACIONAL

La utilidad neta del ejercicio semestral finalizado el 30 de junio de 2018, se distribuye de la siguiente forma: diez por ciento (10%) para el fondo general de reserva, cinco por ciento (5%) para las reservas voluntarias, y ochenta y cinco por ciento (85%) será entregado a la Tesorería Nacional en la oportunidad que se establezca, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. La determinación del remanente por entregar a la Tesorería Nacional es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2018	31/12/2017
	Bs.	Bs.
Utilidad neta del ejercicio	-	-
Fondo general de reserva	-	-
Reservas voluntarias	-	-
Remanente por entregar a la Tesorería Nacional	0	0

NOTA 19. CONTRAPARTIDA POR VALORACIÓN EN MONEDA NACIONAL DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

Representa el aumento o disminución del saldo producto de la valoración por tipo de cambio y precio de los activos y pasivos en moneda extranjera, el cual se transfiere a las cuentas de resultados en la medida en que se liquiden los activos y pasivos que lo generan.

NOTA 20. NIVEL ADECUADO DE RESERVAS INTERNACIONALES

Refleja el cumplimiento de lo establecido al efecto en el Decreto-Ley del Banco Central de Venezuela y su presentación se corresponde con las instrucciones impartidas por la Sudeban.

NOTA 21. CUENTAS DE ORDEN

Constituidas principalmente por las custodias recibidas en títulos o valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado y de terceros en moneda nacional. Además, contempla los títulos valores en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

NOTA 22. INGRESOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados principalmente por las fluctuaciones cambiarias derivadas de la aplicación de los Convenios Cambiarios vigentes; de igual modo, por las fluctuaciones de precios, los ingresos provenientes de las operaciones de inversión, representados por intereses devengados y por los descuentos obtenidos en la compra y venta de títulos valores en moneda extranjera.

NOTA 23. INGRESOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Resultantes de los rendimientos obtenidos de los títulos valores propiedad del Instituto. Incluyen los ingresos por operaciones cambiarias producto del diferencial entre los tipos de cambio establecidos para la compra y venta de divisas.

NOTA 24. GASTOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados por el resultado de la realización de las fluctuaciones cambiarias generadas por los activos y pasivos externos; así como por la fluctuación de precios de los activos denominados en moneda extranjera.

NOTA 25. GASTOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Erogaciones causadas en la realización de las actividades conducentes al cumplimiento de la política monetaria del Banco; así como para el funcionamiento del Instituto. También, incluye los gastos por amortizaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2018
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 209

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 44 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSE ISAUL CARTIER REYES**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.139.357**, como **DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. FRANCISCO ANTONIO RISQUEZ**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, al funcionario antes identificado, de acuerdo con los siguientes datos:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Desconcentrada	Nombres y Apellidos	C.I.
HOSPITAL DR. FRANCISCO ANTONIO RISQUEZ	11012	JOSE ISAUL CARTIER REYES	V-13.139.357

ARTÍCULO 3. El mencionado ciudadano, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. El ciudadano **JOSE ISAUL CARTIER REYES**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2018
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 210

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 44 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **LUIS EDUARDO ZAMBRANO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.897.878**, como **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL EL JUNQUITO**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, al funcionario antes identificado, de acuerdo con los siguientes datos:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Desconcentrada	Nombres y Apellidos	C.I.
HOSPITAL MUNICIPAL EL JUNQUITO	11052	LUIS EDUARDO ZAMBRANO LEÓN	V-14.897.878

ARTÍCULO 3. El mencionado ciudadano, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. El ciudadano **LUIS EDUARDO ZAMBRANO LEÓN**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexas copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2018
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 211

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 44 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **MARIA GABRIELA HERNANDEZ PABÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.757.297**, como **ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL "DR. JULIO CRIOLLO RIVAS"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, al funcionario antes identificado, de acuerdo con los siguientes datos:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Desconcentrada	Nombres y Apellidos	C.I.
HOSPITAL "DR. JULIO CRIOLLO RIVAS"	11051	MARIA GABRIELA HERNANDEZ PABÓN	V-15.757.297

ARTÍCULO 3. La mencionada ciudadana, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. La ciudadana **MARIA GABRIELA HERNANDEZ PABÓN**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexas copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2018
CARACAS, 19 DE AGOSTO 2018
AÑOS 208°, 159° y 19

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 23 de la Ley de Transporte Terrestre en cuanto a las competencias del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, mediante Decreto N° 2.668 de fecha 13 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 *eiusdem*, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativo y según el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Transporte Terrestre, es el ente encargado de ejecutar, controlar y supervisar el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

POR CUANTO

El Censo Nacional de Vehículos a motor adelantado por el Ejecutivo Nacional, ha inscrito una cantidad de propietarios de vehículos a motor, los cuales no validan documentación alguna que acredite su propiedad conforme a la ley, por cuanto son simple tenedores y/o poseedores de buena fe.

POR CUANTO

La Ley de Simplificación de Trámites Administrativos al referirse al inventario de documentos y requisitos en su artículo 31, establece que los órganos y entes de la Administración Pública, en sus respectivas áreas de competencia, deberán realizar un inventario de los documentos y requisitos cuya exigencia pueda suprimirse de conformidad con la presunción de buena fe, aceptando en sustitución de los mismos las declaraciones juradas realizadas por las personas interesadas o su representante con carta poder.

DICTA

PROCEDIMIENTO PROVISIONAL ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR

Artículo 1. Se establece de forma provisional el procedimiento especial para llevar a cabo la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, única y exclusivamente, en aquellos casos cuyos propietarios de vehículos a motor, no dispongan de todos los requisitos previstos en la Ley de Transporte y su Reglamento, para demostrar de forma auténtica la propiedad de dicho vehículo a motor ante el Instituto.

Artículo 2. El Instituto Nacional de Transporte Terrestre sólo tramitará conforme a esta Providencia Administrativa, el registro de un vehículo a motor previa consignación y verificación de cualquiera de los documentos que acredite la adquisición del mismo tales como:

1. Certificado de origen, factura o documento de compra proveniente de un fabricante, ensamblador o concesionario de vehículos.
2. Documentos de importación, planilla de liquidación de los derechos correspondientes, certificado de título, primera y segunda revisión de vehículos a motor importados, efectuada por ante el Resguardo Aduanero de la Guardia Nacional Bolivariana, o cualquier otro documento en original válido que acredite la adquisición del mismo.
3. Declaración jurada debidamente autenticada, la cual contenga una descripción clara, inteligible de la procedencia y forma de adquisición de dicho vehículo.
4. Experticia de verificación legal de vehículo. Este requisito es de obligatorio cumplimiento en todos los casos.
5. Si la solicitud se realiza a través de apoderado, consignar el documento que así lo acredite.
6. Cualquier otro documento que en forma fehaciente demuestre la adquisición del vehículo a motor.

Artículo 3. A los fines de dejar la constancia de inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el propietario que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberá adicionalmente suministrar al Instituto Nacional de Transporte Terrestre, los siguientes datos:

1. Persona natural: nombres y apellidos del propietario, número de cédula de identidad, número de teléfono o de contacto, correo electrónico y la dirección de residencia o domicilio.
2. Persona jurídica: razón social o denominación comercial, domicilio, estatutos sociales, acta constitutiva, registro de información fiscal (RIF), número telefónico o de contacto, correo electrónico, nombre, apellido y número de cédula del representante legal.

Artículo 4. El funcionario encargado de tramitar la inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, cuya solicitud encuadre en los supuestos de hecho establecidos en esta Providencia Administrativa, deberá tomar las acciones pertinentes a fin de comprobar en la medida de lo posible, la existencia de algún documento que pudiera habersele presentado en copia simple o que se le haya declarado su existencia en los archivos de algún otro Órgano o Ente Público, todo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

Artículo 5. Los particulares que hayan suministrado datos falsos en el curso de la tramitación a la que se refiere esta Providencia Administrativa, serán sancionados conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6. Los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, que sean responsables por el incumplimiento, retardo, omisión o distorsión de las disposiciones a las que se refiere esta Providencia Administrativa, serán sancionados conforme a lo establecido en el Decreto con rango, valor y Fuerza de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

Artículo 7. El procedimiento especial para llevar a cabo la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre establecido de forma provisional, objeto de esta Providencia administrativa, tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. Los vehículos a motor registrado bajo la declaración jurada objeto de la presente Providencia Administrativa, no podrán ser enajenados sea a título gratuito u oneroso dentro de un lapso de dos (2) años siguientes a su inscripción en el Registro; el cual se dejará constancia en el Certificado de Registro de Vehículo expedido.

Artículo 9. Esta Providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



Enrique José Quintana Sifontes
ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES

Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre
Decreto N° 3.242 de fecha 10 de enero de 2018

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.317 de fecha 10 de enero de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 8 de agosto de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 192

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 9 de agosto de 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **FERMIN MANUEL CASTILLO ANDRADE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-17.246.753**, como **COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTERNA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN CULTURA**, en condición de encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las competencias y atribuciones propias del cargo, las cuales se mencionan a continuación:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Fundación.
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Fundación, a fin de garantizar su ejecución con eficacia y eficiencia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar oportunamente el pago a proveedores, los sueldos, salarios, y demás remuneraciones al personal de la Fundación.

5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Fundación, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos de la Fundación, atendiendo lo establecido en la normativa legal.
7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras, que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la ley que rige la materia.
8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes de la Fundación, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
9. Supervisar el registro y control de los inventarios en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
10. Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativa a los bienes públicos.
11. Establecer mecanismos para fortalecer el Sistema de Control Interno de la Oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
12. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
13. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Fundación.
14. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios, suscritos por la Fundación.
15. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas públicas de la Fundación, en coordinación con la comisión designada.
16. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades de la Fundación.
17. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
18. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
19. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos de la Fundación.
20. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos de la Fundación, a cargo la dependencia correspondiente.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
 Ministro del Poder Popular para la Cultura
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Cultura
 Despacho del Ministro

Caracas, 24 de agosto de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 200

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los Artículos 5 Numeral 2° y los Artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 27 numeral 3 del Decreto N° 1.629, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular Para la Cultura;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MARIO DAVID VELASCO BEJARANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.613.741**, como **DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA CULTURAL Y PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES**, adscrito al Despacho del Viceministro de Fomento de la Economía Cultural del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, el cual es denominado de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de este Ministerio publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese.


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-175

Caracas, 14 de marzo de 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **EMMA DE LA YNMACULADA PERDOMO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.498.481**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-324

Caracas, 17 de abril de 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **JACKELINE DEL VALLE VILLANUEVA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.524.635**, Defensora Pública Auxiliar Séptima (7°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, extensión Puerto Cabello, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, para que se desempeñe como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-516

Caracas, 02 de agosto de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública y artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 3, 11 y 14, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, fijar las políticas y acciones relacionadas con la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° DDPG-2018-171 de fecha 11 de marzo de 2018 mediante la cual se delegó en la persona que ocupare el cargo de Coordinador o Coordinadora General de la Defensa Pública, la firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de todas las Direcciones Nacionales de la Defensa Pública y de la Oficina de Atención al Ciudadano.

SEGUNDO: DELEGAR en la persona que ocupe el cargo de Director o Directora Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, la firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de todas las Direcciones Nacionales de la Defensa Pública y de la Oficina de Atención al Ciudadano, a excepción de la firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en las Direcciones Nacionales de Administración y Recursos Humanos.

TERCERO: La certificación de las copias objeto de la presente resolución, deberá efectuarse conforme a lo señalado en el instructivo que será dictado a tal efecto, el cual será de obligatorio cumplimiento por las Direcciones Nacionales involucradas.


CUARTO: En razón de la delegación arriba indicada, los documentos emitidos y firmados haciendo uso de ella, deberán indicar la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Igualmente, en razón de la delegación aquí conferida, los documentos emitidos y firmados haciendo uso de ella, así como las gestiones realizadas deberán ser informados a la Defensora Pública General, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

SEXTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-440

Caracas, 20 de junio de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

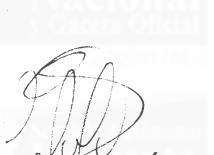
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **EVELYN ELIZABETH JARA IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.404.096, Defensora Pública Provisoria Décima Séptima (17°) con competencia en materia de Responsabilidad de Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, como **Jefa de la División de Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrita a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, en condición de Encargada, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-442

Caracas, 25 de junio de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ROSA MARÍA PULIDO COY**, titular de la cédula de identidad N° V-7.624.228, quien se desempeña como Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, en condición de Encargada, disfrutó del periodo vacacional desde el 03 de mayo de 2018 hasta el 06 de junio del 2018.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LUCY ROCIO BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.508.991, como **Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, en condición de Suplente**. La presente designación surtirá efectos a partir del 03 de mayo de 2018, hasta la reincorporación efectiva de la mencionada ciudadana, período en el cual deberá reconocerle a la ciudadana aquí nombrada, todos los beneficios e incidencias laborales propios del cargo de Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-503

Caracas, 26 de julio de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano VEXANDER JOSMIR VERENZUELA CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° V-12.820.255, Analista Profesional I, como Jefe de la División de Seguridad Electrónica, de la Dirección de Seguridad, adscrita a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, en condición de Encargado, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Handwritten signature of Susana Barreiros Rodríguez

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-504

Caracas, 26 de julio de 2018 159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

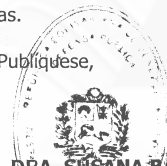
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano CARLOS MANUEL LEÓN VILLAMEDIANA, titular de la cédula de identidad N° V-14.130.886, Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Contencioso-Administrativo, como Jefe de la División de Investigación y Sustanciación de Expedientes Disciplinarios, adscrito a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, en condición de Encargado, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Handwritten signature of Susana Barreiros Rodríguez

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES XI Número 41.469
Caracas, martes 28 de agosto de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.